 <p>MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE Alcaldía</p>	<p>PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Código: 120-02.02.02 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022</p>
---	---	--

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, esta dependencia procede a realizar los estudios previos pertinentes para diagnosticar la necesidad que pretende suplir el municipio de Zarzal – Valle.

Como parte del proceso de la planeación contractual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El municipio de Zarzal Valle, dentro de su Plan de Desarrollo 2024-2027 tiene contemplado en el eje “SOCIAL”, sector “CULTURA Y ARTE”, programa “PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS”, Proyecto “DESARROLLO CULTURAL Y ARTÍSTICO DE LA COMUNIDAD MEDIANTE LA EDUCACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EN ZARZAL” producto “SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES” igualmente en su Plan Anual de Adquisiciones 2025, se tiene programado contratar los servicios encaminados al fortalecimiento, promoción y desarrollo de iniciativas culturales, la cual está Codificada así:


Códigos UNSPSC	Descripción
80111600	Organizaciones de eventos culturales
80141607	Gestión de eventos

El Municipio de Zarzal, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia entre ellos promover la participación comunitaria, garantizar el bienestar general y fortalecer la identidad cultural tiene la responsabilidad de generar espacios que contribuyan al desarrollo social, cultural y económico del territorio. A su vez, los artículos 70, 71 y 72 establecen un marco jurídico que guía la actuación del Estado frente a las manifestaciones culturales, otorgando a los municipios un papel protagónico en la promoción, difusión y salvaguardia del patrimonio cultural, tanto material como inmaterial.

El artículo 70 consagra que *“la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad”* y dispone que el Estado debe reconocer, proteger y fomentar la cultura nacional en todas sus expresiones, tanto tradicionales como contemporáneas. Este precepto no solo define el valor intrínseco de la cultura para el país, sino que impone una obligación clara a las entidades territoriales de generar condiciones para el acceso, disfrute y desarrollo de actividades culturales.

Desde la óptica de las administraciones municipales, esta disposición habilita plenamente la organización de eventos artísticos y culturales que consoliden la identidad local, promuevan la participación comunitaria y fortalezcan las tradiciones que caracterizan a cada territorio. Actividades como encuentros navideños, conciertos, muestras artísticas y espectáculos públicos se enmarcan de manera directa en el deber constitucional de fomentar la cultura como eje articulador del tejido social.

Por su parte, el artículo 71 establece la garantía de *“la libertad de buscar el conocimiento y expresar el pensamiento”*, así como el derecho de todas las personas a acceder a la cultura, la educación y la ciencia. De igual forma, consagra el deber estatal de desarrollar políticas para la promoción de estas áreas y destinar recursos para su fortalecimiento.

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 120-02.02.02 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
---	--	---

En el ámbito cultural, esta disposición significa que el Estado incluidos los municipios debe facilitar que la población tenga acceso efectivo a actividades culturales y artísticas. Esto implica no solo permitir que dichas actividades existan, sino garantizar que sean accesibles, diversas y de calidad, especialmente en épocas significativas como las festividades decembrinas, que constituyen un espacio privilegiado de integración y cohesión social.

El encuentro navideño propuesto, con presentaciones como el Coro Navideño, John Jairo Pérez y el Cuarteto Imperial, materializa este mandato constitucional, pues permite que la comunidad zarzaleña acceda al arte, disfrute expresiones musicales en vivo y fortalezca la tradición cultural que caracteriza a la temporada de alumbrado del 7 y 8 de diciembre.

Por consiguiente, El artículo 72 dispone que *“el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado”*, lo cual incluye tanto el patrimonio material (lugares, expresiones arquitectónicas, monumentos) como el patrimonio inmaterial, representado por tradiciones, costumbres, prácticas, saberes, festividades y expresiones artísticas que transmiten el legado histórico y cultural de las comunidades.

Las festividades decembrinas, ampliamente arraigadas en la cultura colombiana y particularmente significativas en los municipios del Valle del Cauca, constituyen parte del patrimonio inmaterial del territorio. Actividades como la música navideña, los encuentros familiares, los espectáculos artísticos y la inauguración de los alumbrados hacen parte de prácticas sociales que deben ser preservadas y promovidas.

En ese marco, las entidades territoriales cuentan con la competencia constitucional y legal para fomentar actividades artísticas y culturales que favorezcan la integración comunitaria, el acceso a expresiones culturales y la promoción del desarrollo económico local. El artículo 311 de la Constitución dispone que corresponde a los municipios promover la participación comunitaria y el mejoramiento cultural de sus habitantes, así como ordenar el desarrollo de su territorio y fortalecer la convivencia social.

De igual manera, el numeral 5 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 establece como función esencial de los municipios *“promover la participación comunitaria, la cultura de los derechos humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios.”* Esta norma otorga el sustento legal para la realización de actividades artísticas y culturales como las programadas para el 7 y 8 de diciembre.

Por otra parte, la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura, modificada por la Ley 1185 de 2008, destaca la obligación estatal de garantizar el acceso a bienes y manifestaciones culturales, así como de fomentar la creación y disfrute de las artes como patrimonio intangible de la Nación. La realización de espectáculos públicos y presentaciones artísticas en escenarios municipales forma parte fundamental de este propósito, especialmente cuando estas actividades buscan fortalecer la identidad cultural y dinamizar la economía local.

En concordancia, el Decreto 1080 de 2015, que compila la normativa del sector cultura, establece lineamientos sobre la organización y promoción de actividades culturales y artísticas, señalando que los entes territoriales pueden destinar recursos para garantizar el acceso efectivo de la comunidad a estas manifestaciones.

Con base en este marco constitucional y legal, la Alcaldía Municipal de Zarzal, desde la Subsecretaría de Cultura y Artes, proyecta realizar un Encuentro Navideño Cultural los días 7 y 8 de diciembre, en el marco del inicio de la temporada de alumbrado navideño. Estas fechas, profundamente arraigadas en la tradición colombiana, constituyen un momento de alto valor simbólico y emocional para las familias, pues marcan el inicio de las festividades decembrinas, favorecen la unión familiar y promueven espacios de convivencia social pacífica. RDX

La realización de presentaciones artísticas en vivo como la participación del Coro Navideño, el artista John Jairo Pérez y la agrupación Cuarteto Imperial se justifica en tanto estas expresiones culturales fomentan la identidad local, generan dinamización económica, fortalecen el turismo y promueven el comercio del municipio. El turismo es reconocido como una estrategia de desarrollo territorial, ya que atrae visitantes, impulsa la economía nocturna y festiva, y beneficia directamente a comerciantes, emprendedores y actores del sector gastronómico y de servicios.

En consecuencia, la realización del Encuentro Navideño Cultural se encuentra plenamente justificada desde su dimensión social, cultural, económica y normativa, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad territorial, al desarrollo turístico del municipio y al bienestar de la comunidad zarzaleña en el marco de las tradicionales festividades decembrinas.

1.1. LA NECESIDAD.

El Municipio de Zarzal, a través de la Subsecretaría de Cultura, requiere llevar a cabo la realización de un Encuentro Navideño Cultural durante los días 7 y 8 de diciembre, como acto inaugural de las festividades decembrinas del municipio. Estas fechas tienen un profundo significado cultural y comunitario, pues históricamente marcan el inicio de un periodo de unión familiar, manifestaciones religiosas, encuentros comunitarios y celebración colectiva que caracterizan la identidad social de la región.

La comunidad zarzaleña reconoce el 7 y 8 de diciembre como fechas emblemáticas que marcan el inicio del periodo navideño. Estas fechas, profundamente arraigadas en la tradición colombiana, son escenarios naturales de encuentro familiar, participación social y disfrute colectivo. De allí que el municipio deba propiciar espacios culturales que permitan activar la vida comunitaria, fortalecer la identidad local y promover prácticas culturales que constituyen patrimonio inmaterial del territorio.

Actualmente, la Administración Municipal no cuenta con personal artístico propio ni con agrupaciones institucionales que puedan ofrecer presentaciones musicales profesionales con la calidad técnica y artística requerida para un evento de carácter municipal y de amplia convocatoria. Asimismo, la naturaleza misma de los servicios artísticos implica que estos solo pueden ser prestados por artistas o agrupaciones específicas, dotadas de trayectoria, reconocimiento y características estilísticas particulares.

En este contexto, surge la necesidad de contratar la presentación de un Coro Navideño con amplia trayectoria, del artista John Jairo Pérez y de la agrupación Cuarteto Imperial, quienes cuentan con reconocida trayectoria y reconocimiento en el ámbito musical y cultural, lo que garantiza el impacto social y la calidad del encuentro. La participación de estos artistas permitirá ofrecer un espectáculo con pertinencia temática, enfoque tradicional y capacidad de convocatoria masiva, consolidando la apertura oficial de la temporada navideña.

Desde la perspectiva de desarrollo local, la realización del Encuentro Navideño Cultural responde a la necesidad de dinamizar el turismo, incentivar el comercio local y fortalecer la economía del municipio. La experiencia demuestra que los espectáculos artísticos de temporada atraen visitantes, estimulan la circulación económica nocturna y contribuyen a posicionar al municipio como un destino cultural y turístico. De esta manera, el evento se convierte en una herramienta estratégica para impulsar el desarrollo económico y social de Zarzal.

Las festividades decembrinas son reconocidas como un periodo de alto flujo de visitantes, movilidad familiar y consumo cultural, lo que genera un escenario ideal para consolidar propuestas que fortalezcan la identidad territorial y la actividad económica. En este contexto, un evento artístico bien estructurado y de alto impacto aporta beneficios significativos, entre ellos:

- Atraer visitantes provenientes de municipios cercanos y de otras zonas del departamento, incrementando el flujo turístico hacia Zarzal durante la temporada.
- Fortalecer la imagen del municipio como destino cultural, al ofrecer espectáculos de calidad que enriquecen la experiencia navideña y consolidan una programación artística distintiva.
- Impulsar el comercio local, especialmente establecimientos gastronómicos, emprendedores y negocios asociados a la economía nocturna y festiva.
- Promover el uso adecuado del espacio público, garantizando escenarios ordenados y seguros que fomenten la participación familiar y atraigan visitantes en ambientes confiables y festivos.
- Incrementar la percepción de valor y proyección del municipio, fortaleciendo su reputación como un territorio que celebra sus tradiciones y ofrece actividades culturales de calidad durante la época de mayor interés turístico del año.

El turismo, reconocido a nivel nacional e internacional como un motor de desarrollo social y económico, se consolida en el caso de Zarzal como una oportunidad estratégica para potenciar la identidad local y enriquecer la experiencia de quienes visitan el municipio durante la temporada navideña. Las tradiciones decembrinas los alumbrados, la música, los encuentros familiares y los espectáculos públicos conforman un conjunto de prácticas culturales que estimulan el interés de visitantes y generan un impacto directo sobre la economía local.

En consecuencia, la realización de este evento no solo cumple una función artística y comunitaria, sino que representa una acción clave para promover el turismo, dinamizar la economía y fortalecer la proyección cultural del municipio, integrando la identidad navideña con un enfoque de desarrollo territorial sostenible.

Adicionalmente, el Encuentro Navideño Cultural permitirá fortalecer los procesos de participación ciudadana y convivencia, brindando a la población un espacio seguro, organizado y accesible para disfrutar de expresiones musicales propias de la época. Este tipo de actividades promueven la integración intergeneracional y ofrece alternativas culturales para el uso adecuado del tiempo libre, aspectos fundamentales del bienestar comunitario.

Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de servicios artísticos especializados que permitan llevar a cabo la programación cultural prevista, garantizando calidad técnica, pertinencia temática y cumplimiento de los objetivos institucionales. La contratación de agrupaciones específicas con trayectoria comprobada constituye la única alternativa viable para satisfacer esta necesidad, al no existir dentro de la administración capacidades internas para su ejecución.

En este sentido, el Coro Navideño aporta un componente artístico fundamental para el inicio del evento, dado que su repertorio especializado en villancicos y armonías tradicionales crea un ambiente solemne y representativo de la Navidad colombiana. Este tipo de agrupaciones suele tener amplia experiencia en eventos comunitarios, encuentros litúrgicos, festivales culturales y ceremonias oficiales, garantizando presentaciones de alta calidad vocal que fortalecen el patrimonio inmaterial asociado a la celebración navideña y permiten la integración familiar e intergeneracional.

El artista John Jairo Pérez, reconocido intérprete del género popular colombiano, cuenta con una trayectoria ampliamente consolidada gracias a su participación en ferias, fiestas municipales y escenarios regionales. Su estilo cercano, su repertorio popular y su presencia escénica lo han posicionado como un artista de convocatoria, logrando conectar con públicos diversos. Su participación aporta dinamismo, interacción con los asistentes y un componente musical que complementa la tradición navideña con ritmos que forman parte del gusto popular de la región. La trayectoria de John Jairo Pérez incluye presentaciones en eventos de alta afluencia, participaciones especiales en festividades departamentales y

producciones musicales que lo han proyectado como uno de los intérpretes populares más reconocidos en el Valle del Cauca y departamentos vecinos.

Por su parte, el Cuarteto Imperial es una de las agrupaciones más reconocidas de la música tropical colombiana, con décadas de trayectoria en escenarios nacionales e internacionales. Su repertorio de cumbia, chucu-chucu y música festiva es parte del legado musical del país y goza de amplia recordación en el público. Con presentaciones en ferias municipales, festivales de música tropical, conciertos multitudinarios y eventos oficiales, el Cuarteto Imperial se ha consolidado como una agrupación de alta capacidad de convocatoria, aportando alegría, tradición y un ambiente festivo que fortalece la asistencia masiva a este tipo de eventos. Su estilo musical se asocia directamente con celebraciones familiares y comunitarias, razón por la cual su presencia resulta altamente pertinente para un encuentro navideño que busca atraer visitantes y ofrecer un espectáculo memorable.

El impacto turístico del Encuentro Navideño Cultural es igualmente determinante para justificar la contratación. La presencia de artistas con trayectoria reconocida, como los mencionados, contribuye de manera directa al posicionamiento turístico de Zarzal, al generar una oferta cultural sólida que motiva la llegada de personas de municipios cercanos, incrementa el movimiento comercial y favorece la percepción positiva del territorio.

1.2. PROYECTO QUE SUSTENTA LA CONTRATACIÓN:

Esta contratación se atiende con recursos del presupuesto de inversión denominado DESARROLLO CULTURAL Y ARTÍSTICO DE LA COMUNIDAD MEDIANTE LA EDUCACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EN ZARZAL radicado en el Banco de Proyectos bajo el No BPIN 2024768950014.

1.3. DISPONIBILIDAD DE PERSONAL:

De acuerdo con la certificación expedida por la Dirección de Desarrollo Administrativo del Municipio de Zarzal, en la entidad no existe personal de planta con la experticia y experiencia que pueda realizar las actividades objeto del proceso, para desarrollar las actividades planteadas a satisfacer en este estudio; razón por la cual es necesario contratar a una persona natural o jurídica, que esté en condición e idoneidad de prestar los servicios que se requieren.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.


2.1. OBJETO: REALIZACIÓN DE PRESENTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES LOS DÍAS 7 Y 8 DE DICIEMBRE DEL 2025, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN NAVIDEÑA ORIENTADA A INCENTIVAR Y FORTALECER EL ESPIRITU NAVIDEÑO DE LA COMUNIDAD MEDIANTE ESPECTACULOS EN VIVO.

2.2. ESPECIFICACIONES:

1.1.1. DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato será igual a diez (10) días calendarios sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

2.2.1. VALOR: El valor estimado para el contrato será la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL QUINTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$82.901.555) M/CTE.

2.2.2. FORMA DE PAGO: Se efectuara un anticipo del 50% del valor total del contrato una vez perfeccionado y legalizado, el restante según acta final de ejecución previa supervisión y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, informe de actividades, recibo de pago de aportes al SGSSS, pensiones y ARL, una vez verificado el cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales por parte del

 <p>MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE Alcaldía</p>	<p>PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Código: 120-02.02.02 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022</p>
---	---	--

contratista mediante la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro según sea el caso.

Al contratista se le concederá un anticipo por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, a la legalización del contrato y firma del acta de inicio por parte del contratista y el Supervisor del contrato, de conformidad al Programa Anual Mensualizado de caja (PAC), previa presentación del programa de inversión del anticipo con Vo.Bo. del Supervisor.

PARAGRAFO 1: CONDICIÓN GENERAL PARA PAGO: Cada pago se hará, previa presentación de la factura aprobada por el supervisor y se pagarán dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial aproximadamente. Para el pago debe acompañarse la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

2.2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el municipio de Zarzal –Valle.

2.2.4. PLAZO DE LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 61 de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.


2.2.5. ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A DESARROLLAR:

El contratista se obliga a cumplir con las siguientes actividades:

ARTISTA	LUGAR DE LA PRESENTACIÓN	FECHA	HORA	DURACION
Presentación artística y Show en vivo del Grupo de Género festivo reconocido artísticamente como "Coro Harmony" distinguido por su diferentes coros navideños- Puesta en escena	PARQUE SANTANDER	DOMINGO 7 DE DICIEMBRE DE 2025	7:00 P.M.	1 HORA
Presentación artística y Show en vivo del Grupo de Género musical festivo reconocido artísticamente como "Cuarteto Imperial" con más de 30 años de carrera artística- Puesta en escena	PARQUE SANTANDER	LUNES 8 DE DICIEMBRE DE 2025	8:00P.M	1 HORA
Presentación artística y Show en vivo del Grupo de Género musical festivo reconocido artísticamente como "Jhon Jairo Pérez y los pájaros locos" con más de 30 años de carrera artística- Puesta en escena	PARQUE SANTANDER	LUNES 8 DE DICIEMBRE DE 2025	10:00P.M	1 HORA Y 45 MINUTOS

2.2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son deberes y derechos del Contratista además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80/93 los siguientes: **1)** Elaborar el informe de actividades ejecutadas y la cuenta de cobro, y presentarlo oportunamente al supervisor del contrato, para trámite y pago de la cuenta respectiva. **2)** Mantener al día el pago de la seguridad social. **3)** Garantizar la veracidad y correcto uso de la información que este a su disposición en cumplimiento del objeto del presente contrato. **4)** Las demás actividades que la entidad solicite y requiera, siempre que estén relacionadas con la ejecución del objeto contractual. **5)** Atender las sugerencias del supervisor asignado.

2.2.7. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son deberes del CONTRATANTE además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: **1).** Pagar el precio

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 120-02.02.02 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	--	---

convenido en el presente contrato. **2).** Suministrar y permitir el acceso a la información requerida por el contratista, de manera oportuna, **3).** Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del CONTRATISTA. **4).** Facilitar todos los medios, físicos, electrónicos y logísticos, así mismo los insumos necesarios para desarrollar las distintas actividades previstas en el contrato y **5).** Colaborar para la interacción del CONTRATISTA con los funcionarios del MUNICIPIO.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato a celebrar será un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Por el objeto y el tipo de actividad a contratar, este es un contrato de Prestación de Servicios. Tipo de contrato que le es aplicable la modalidad de selección de contratación directa. Contrato artístico y cultural.

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Esta contratación se sustenta en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en especial en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios así:

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 estableció: *“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*


Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

Este es un contrato de prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión, por lo tanto, le es aplicable la modalidad de selección directa.

Según lo afirma la Sección Tercera - Sala de lo Contencioso Administrativo- del Honorable Consejo de Estado en sentencia del 13 de octubre de 2011 con radicación 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

“Sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales “...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...” engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el



 <p>MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE Alcaldía</p>	<p>PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Código: 120-02.02.02 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022</p>
---	---	--

artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas”.

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

(...) con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para éstos de simple “apoyo a la gestión”.

En consecuencia, las actividades propuestas en este estudio se enmarcan dentro de aquellas que se pueden considerar de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en tal sentido es legalmente válido para la ejecución de las mismas, celebrar contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015; *“En los Procesos Contratación adelantados bajo modalidades selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP. Por lo tanto, para este contrato solo bastará con el presente estudio previo.”*


Según último inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será necesario el Acto administrativo de justificación de la contratación directa; así, que el presente estudio es suficiente para soportar la contratación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1.1. VALOR ESTIMADO: El valor estimado para el contrato será la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$82.901.555) M/CTE.

4.2. JUSTIFICACION DEL VALOR: El valor estimado del contrato que se desprende del estudio realizado, está justificado en el tipo de servicio y actividades a ejecutar, en el perfil que debe tener el contratista en cuanto a conocimiento, formación académica y experiencia; así mismo, se consideran el plazo de duración del mismo y los precios del mercado para este tipo de servicios en el sector público.



 <p>MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE Alcaldía</p>	<p>PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Código: 120-02.02.02 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022</p>
---	---	--

ARTISTA	LUGAR DE LA PRESENTACIÓN	FECHA	HORA	DURACION	VALOR
Presentación artística y Show en vivo del Grupo de Género festivo reconocido artísticamente como "Coro Harmony" distinguido por su diferentes coros navideños- Puesta en escena	PARQUE SANTANDER	DOMINGO 7 DE DICIEMBRE DE 2025	7:00 P.M.	1 HORA	\$ 15.300.518
Presentación artística y Show en vivo del Grupo de Género musical festivo reconocido artísticamente como "Cuarteto Imperial" con más de 30 años de carrera artística- Puesta en escena	PARQUE SANTANDER	LUNES 8 DE DICIEMBRE DE 2025	8:00P.M	1 HORA	\$ 16.300.518
Presentación artística y Show en vivo del Grupo de Género musical festivo reconocido artísticamente como "Jhon Jairo Pérez y los pájaros locos" con más de 30 años de carrera artística- Puesta en escena	PARQUE SANTANDER	LUNES 8 DE DICIEMBRE DE 2025	10:00P.M	1 HORA Y 45 MINUTOS	\$ 51.300.519
TOTAL					\$ 82.901.555


4.3. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El contrato será atendido con el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del 2025 así:

CODIGO	DENOMINACIÓN APROPIACION	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.030	Espectáculos artísticos realizados	1.3.3.8.03	\$16.954.349
2.3.2.02.02.009.030	Espectáculos artísticos realizados	1.3.3.1.00	\$25.100.000
2.3.2.02.02.009.030	Espectáculos artísticos realizados	1.2.4.3.04	\$20.847.206
2.3.2.02.02.009.030	Espectáculos artísticos realizados	1.2.4.3.03	\$20.000.000

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Este contrato se rige por lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015. **"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Tratándose de la segunda de las variables, esto es, la que indica que los "trabajos artísticos" (...) "... que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales..." debe ser entendida en coherencia con lo anterior, en el sentido de que el contratista debe ser sustancialmente un artista, es decir, una persona reconocida como realizador o productor de arte, de obras de arte, ejecutor de trabajos artísticos, un ser humano que dada su sensibilidad en relación con el mundo tiene la aptitud, la capacidad, la disposición natural o adquirida; el talento y estilo o forma original de hacer las cosas; y la genialidad, naturalidad y el carácter que lo hace distinto a otros artistas, esto es, su capacidad de inventiva que lo hace influyente en el medio, un ser único y excepcional, todo esto, para producir obras artísticas, de aquí la razonabilidad de la expresión utilizada por la disposición en comento

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE <i>Alcaldía</i>	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 120-02.02.02 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
---	---	---

según la cual, los trabajos artísticos sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

6.1. La tipificación del servicio, le es aplicable la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y demás reglamentaciones pertinentes.

6.2. Dada la naturaleza de los servicios a contratar se estima como único riesgo previsible el incumplimiento del contrato, riesgo que se tipifica como técnico y se asigna al Contratista.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando los servicios prestados por el contratista no se ajustan a las exigencias técnicas dadas por el contrato o el ordenamiento jurídico. (Ausencia de calidad).	Detrimento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y procedimientos no ajustados al ordenamiento legal.	Improbable	Menor	Medio	Medio
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista no cumple con las obligaciones adquiridas en el contrato (incumplimiento parcial, total o tardío)	Detrimento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y metas no cumplidas	Improbable	Menor	Medio	Medio
3	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Raro	Insignificante	Bajo	Bajo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Verificación de la calidad del servicio en la ejecución del contrato.	Improbable	Menor	Menor	Si	Subsecretaría de Cultura y Arte	Revisión permanente de las exigencias técnicas del contrato a fin de garantizar la calidad del servicio por parte del contratista	Cada vez que se presente la necesidad.
2	CONTRATISTA	Verificación permanente de la debida ejecución del contrato.	Improbable	Menor	Menor	Si	Subsecretaría de Cultura y Arte	Verificación permanente mediante una confrontación de lo contratado frente a lo ejecutado.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	ENTIDAD	Identificar detalladamente la necesidad a satisfacer y los servicios a requerir.	Raro	Menor	Bajo	SI	Subsecretaría de Cultura y Arte	Verificación que el objeto del contrato se enfoque al cumplimiento de las metas trazadas en la etapa previa.	Cada vez que se presente la necesidad.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contratista deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE ZARZAL una garantía, que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, que incluya los siguientes amparos:

A- ANTICIPO: Por el 100% del valor del anticipo desde el perfeccionamiento del contrato hasta el término de su vigencia o sus prorrogas según el caso y cuatro (4) meses más

B- CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de su vigencia o sus prorrogas según el caso y cuatro (4) meses más este amparo se debe constituir como asegurado a favor del municipio.


C- CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de su vigencia o sus prorrogas según el caso y cuatro (4) meses más.

8. ESTUDIO DEL SECTOR

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 del 2015 y dando aplicación al manual guía de Colombia Compra Eficiente identificado con el G-EES-02, se procede a hacer un estudio del sector en los siguientes términos:

RECURSOS REQUERIDOS	
HUMANOS	Para la correcta ejecución del Encuentro Artístico Navideño Cultural se requiere la participación de artistas profesionales, cuya idoneidad y experiencia garanticen la calidad del espectáculo. En este sentido, se hace necesaria la vinculación de: Artistas: show del coro navideño Harmony, el artista John Jairo Pérez y la agrupación Cuarteto Imperial, todos con trayectoria reconocida, experiencia en escenarios públicos y repertorios consolidados en el ámbito musical nacional. Su participación es fundamental para asegurar un evento de alto impacto cultural, turístico y comunitario.
TECNICOS	Para el desarrollo de las presentaciones artísticas, el Municipio de Zarzal dispone de espacios públicos aptos para el correcto desarrollo de los diferentes shows.
FINANCIEROS	El Municipio de Zarzal cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para adelantar el proceso contractual. El valor estimado para la ejecución del objeto contractual es OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$82.901.555) M/CTE, la inversión se considera pertinente y coherente con los fines culturales, turísticos y comunitarios del municipio, dado que el evento contribuye al fortalecimiento de las tradiciones navideñas, dinamiza la economía local y promueve el turismo durante una de las temporadas de mayor afluencia de visitantes. Estos recursos cuentan con respaldo en la vigencia 2025, garantizando la viabilidad financiera, el cumplimiento del principio de planeación y la destinación adecuada de los recursos públicos.

CONDICIONES DE COMPLEJIDAD	
FORMACION	El perfil requerido es una persona jurídica cuyo objeto social esté relacionado con presentaciones artísticas o culturales o eventos artísticos o culturales o similares.
EXPERIENCIA	Acredite experiencia mínima dos (2) contratos relacionados con

 <p>MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE Alcaldía</p>	<p>PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Código: 120-02.02.02 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022</p>
--	--	--

presentaciones artísticas o culturales o eventos artísticos o culturales o similares.

ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Para la ejecución de este tipo de servicios, existe en el mercado una gran cantidad de personas naturales y jurídicas, que les permiten participar en dicho proceso. Para realizar el estudio de la oferta y sus condiciones financieras que les permitan la participación en los procesos contractuales el Municipio de Zarzal realiza consultas de los procesos contractuales por los cuales ha surtido este tipo de contrataciones entre los cuales encontramos:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	NIT / C.C.
FA PRODUCCIONES	901.257.379-9
FUNDACION VIDA Y FUTURO	900.267.819-6

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

La administración Municipal de Zarzal si ha contratado anteriormente el servicio requerido en el presente proceso, en esta vigencia y en otras anteriores:

No. CONTRATO	OBJETO	ID DEL CONTRATO SECOP	MODALIDAD	VALOR
130.20.11.068 DE 2016	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES ARTÍSTICOS, RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DEL CORREGIMIENTOS DE VALLEJUELO DEL 27 AL 30 DE MAYO, EL CORREGIMIENTO DE QUEBRADA NUEVA DEL 15 AL 17 DE JULIO, CORREGIMIENTO DE LIMONES DEL 19 AL 21 DE AGOSTO, CORREGIMIENTO DE LA PAILA 21 AL 23 DE OCTUBRE DEL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA	16-12-5158488	CONTRATACIÓN DIRECTA (Ley 1150 de 2007)	\$45.000.000
130.19.11.70 DE 2017	SERVICIOS ARTÍSTICOS DE GRUPOS Y ARTISTAS MUSICALES: CUARTO CONTACTO -CALI FLOW - MLB MEZCLA LATINA BROTHERS - TONY VEGA - LUISITO MUÑOZ - SONORA DINAMITA - MANOLO LEZCANO - YEISON JIMENEZ - JULIO JARAMILLO (DE YO ME LLAMO)ARTISTAS DE RECONOCIMIENTO IDONEIDAD Y EXPERIENCIA INTERNACIONAL, PARA SU PRESENTACIÓN EN LOS EVENTOS ARTÍSTICOS Y	17-12-6440894	CONTRATACIÓN DIRECTA (Ley 1150 de 2007)	\$135.000.000

ocupacional y cualquier otro costo que de manera directa o indirecta que incida en la ejecución del contrato.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

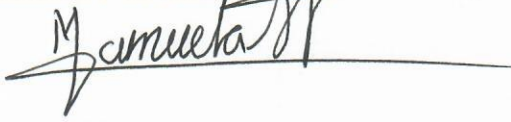
Esta contratación no está cobijada por ningún tipo de acuerdo comercial y trato nacional, en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

10. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con La Ley 850 de 2003, EL MUNICIPIO DE ZARZAL convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social al presente proceso contractual, al contrato que se derive del mismo, terminación y liquidación.

Los documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP y por tanto corresponderá y es obligación de los interesados consultar permanentemente, los documentos que se emanen del municipio de Zarzal.

Para constancia se firma el presente estudio en Zarzal Valle, a los tres (3) días del mes de diciembre de 2025.



MANUELA SAAVEDRA SANTACRUZ
Subsecretaria de Cultura y Artes

Elaboró y Proyectó: Manuela Saavedra Santacruz Subsecretaria de Cultura y Artes
Revisó y Aprobó: Eduardo García Cárdenas - Director Jurídico

